

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Dagua, 13 junio de 2019

Citar este número al responder: [0761-742032018]

Señor (a):  
YULIANA ANDREA CARO PINTO  
El Mirador – Vereda La Tigra  
Corregimiento San Bernardo  
Dagua-Valle  
Teléfono: 312 780 1603

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada del Auto 0760-0761 del 28 de enero de 2019 "POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA YULIANA ANDREA CARO PINTO". Se adjunta copia íntegra en una (1) página, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ANGÉLICA MONCADA HURTADO  
Contratista Grupo de Atención al Ciudadano  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Proyectó: Angélica Moncada Hurtado, Contratista Grupo de Atención al Ciudadano.

Archívese en: Radicado 742032018



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

## AUTO 0760 – 0761 DEL 28 DE ENERO DE 2019

### **"POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA YULIANA ANDREA CARO PINTO"**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. CD 072 de octubre de 2016, la Resolución 498 de 2005 y 0100 - 0439 de agosto 13 de 2008, y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 742032018 del 09 de octubre de 2018, la señora YULIANA ANDREA CARO PINTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.109.365, presentó a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, solicitud de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para el predio denominado "Mirador 1", localizado en la vereda La Tigra, corregimiento San Bernardo, jurisdicción del municipio de Dagua, Valle, con matrícula inmobiliaria 370-811178, acompañada de los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas Superficiales.
- Formato de Discriminación de Valores para determinar el costo del proyecto, obra o actividad.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tradición matrícula inmobiliaria 370-811178.

Que mediante el oficio 0761-742032018, remitido el 09 de noviembre de 2018, la Oficina de Atención al Ciudadano informa a la señora Yuliana Andrea Caro Pinto, que requiere presentar la siguiente información complementaria:

"Del anexo 2, Tabla de discriminación de valores para determinar el costo del proyecto, faltas por diligenciar y determinar el valor de los siguientes ítems:

- i) Realizar los estudios y diseños... (Registrar el valor de diseños o estudios en el caso de requerirlos).
- iii) Construir las obras civiles principales y accesorias (registrar el valor de las obras que se requieren para la concesión otorgada o si estas ya existen deben registrar el valor aproximado de las mismas).
- v) Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario (registrar el valor estimado a invertir para el funcionamiento de la concesión).

Que, a la solicitante, se le concedió un término de un (1) mes para presentar la documentación correspondiente, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

El oficio fue recibido el 12 de diciembre de 2018, sin que a la fecha se haya dado respuesta al requerimiento.

Por las consideraciones expuestas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, en uso de sus facultades legales,



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

"AUTO 0760 - 0761 DEL 28 DE ENERO DE 2019 POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA YULIANA ANDREA CARO PINTO"

### DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el desistimiento tácito, de la solicitud radicada con el N° 742032018 del 09 de octubre de 2018, de Concesión de Aguas superficiales, realizada por la señora YULIANA ANDREA CARO PINTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.109.365, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, radicada bajo el No. 742032018 del 09 de octubre de 2018, a nombre de la señora Yuliana Andrea Caro Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.109.365.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICACION. Por los funcionarios, técnico administrativo, auxiliar administrativo y/o asistenciales de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la - CVC -, notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, a la señora YULIANA ANDREA CARO PINTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.109.365, o por aviso cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo únicamente procede el Recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la - CVC-, el cual se podrá interponer directamente o por su apoderado legalmente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la notificación por aviso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Dado en el municipio de Dagua, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este.

Elaboró: Daniela Obando Burbano, Técnico Administrativo - Oficina Atención al Ciudadano  
Revisó: Luis Hernán Cardona Cardona, Profesional Especializado - Oficina Atención al Ciudadano

Archivase en RAD. 742032018

Comprometidos con la vida